Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 025/2021 de fecha 12 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN C.A. Nº 025-011/2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 249/19, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA ECO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 122/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE HERNANDARIAS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/Nº 490/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 09 de marzo de 2021, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/Nº 189/2021, de fecha 08 de marzo de 2021, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 249/19, suscrito con la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 122/18 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE HERNANDARIAS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 026-025/19, de fecha 06 de junio de 2019, entre otras cuestiones se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 122/18 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE HERNANDARIAS", a la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., formalizándose a través del Contrato N° 249/19, suscrito en fecha 27 de junio de 2019;

Que, por Nota ECO/N° 207/2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., solicitó la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de referencia, manifestando cuanto sigue: *"... se encuentra en proceso de aprobación la adenda para el cambio de ascensores sin sala de máquinas, lo que no está permitiendo llegar al 100% (cien por ciento), de nuestro contrato original..."*;

Que, por Memorando DDI/DFO/N° 19/2021, de fecha 20 de enero de 2021, identificado como Expediente MEM-0197-2021-000007, el Departamento de Fiscalización de Obras, a través de la Dirección de Infraestructura, solicitó a la Dirección Jurídica la emisión de un Dictamen Jurídico, en virtud a las Adendas varias que se encuentran pendientes de aprobación y suscripción, hasta la suscripción de la última, debido a que el plazo de ejecución culminó el 24 de enero de 2021;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Molinas
2021-05-17 15:24:14.606484-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 025/2021 de fecha 12 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN C.A. Nº 025-011/2021

Que, por Dictamen DIJ/DDC/Nº 153/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"...De lo expuesto precedentemente, es criterio de ésta Dirección Jurídica, que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 249/19, suscrito con la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 122/18 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE HERNANDARIAS", referente a la solicitud de suspensión de plazos de ejecución, por motivos de fuerza mayor según el informe técnico obrante en el expediente, desde la fecha indicada por el Administrador del Contrato, hasta la fecha de suscripción de la adenda pendiente..."*;

Que, la modificación solicitada encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo se podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 249/19, suscrito con la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 122/18 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE HERNANDARIAS", estableciendo la suspensión de plazo de ejecución por razones de fuerza mayor hasta la suscripción de todas las Adendas pendientes, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

"El presente instrumento es de caracter publico, garantizando la transparencia de la gestion publica. Se podra acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Firmado
2021-05-17 15:24:14.606484-04

2°) Establecer que las demás Cláusulas Contractuales del Contrato N° 249/19, permanecen invariables.----------

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante al mencionado Contrato, en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Encomendar a la Sección Seguros de Contrataciones dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del referido Contrato.-------

5°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

6°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/lm.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Firmas

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2021-05-17 15:24:14.606484-04